

Fecha: 25-05-2021	Comunicación Interna *20211100013973* 20211100013973	Página. 1 de 2
-------------------	--	----------------

PARA: RUBIELA GONZALEZ GONZALEZ
Secretaria General (E)

DE: Comité Evaluador

ASUNTO: Respuesta a las observaciones presentadas al Proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA SGC-CDP-08-2021

En atención a las observaciones allegadas dentro del Proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA SGC-CDP-08-2021** cuyo objeto es: "PRESTAR SERVICIOS PARA REALIZAR LA EXPLORACIÓN GEOTÉCNICA DIRECTA MEDIANTE PERFORACIONES MECÁNICAS POR ROTACIÓN CON MUESTREO CONTINUO EN DIÁMETRO HQ, APIQUES, ENSAYOS DE LABORATORIO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INSTRUMENTACIÓN GEOTÉCNICA Y EXPLORACIÓN INDIRECTA MEDIANTE ENSAYOS DE REFRACCIÓN SÍSMICA, TOMOGRAFÍA ELÉCTRICA Y PRUEBAS DOWNHOLE EN DOS SECTORES DE LAS ÁREAS DE ESTUDIO A ESCALA 1:2.000 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", y en su calidad de rector del presente proceso, el Comité Evaluador se permite manifestar lo siguiente:

Observación de la Empresa ISATECH CORPORATION SAS

"1- En aras de garantizar la correcta evaluación económica del presente proceso, respetuosamente solicitamos si ¿la entidad exige un número mínimo de puntos de chequeo por polígono? De ser así, por favor indicar dicho número."

RESPUESTA: En los documentos entregados para participar en el proceso SGC-CDP-08-2021, se establece que los ítems no descritos en las especificaciones técnicas deberán estar acorde con lo establecido en las siguientes resoluciones:

- Resolución número 1392 de 2016 del IGAC, por medio de la cual se adoptan las especificaciones técnicas mínimas que deben tener los productos de la cartografía básica oficial de Colombia.
- Resolución 471 de 2020 del IGAC, por medio de la cual se establecen las especificaciones técnicas mínimas que deben tener los productos de la cartografía básica oficial de Colombia.

Firma de recibido _____

Fecha de recibido _____

Fecha: 25-05-2021	Comunicación Interna *20211100013973* 20211100013973	Página. 2 de 2
-------------------	--	----------------

- Resolución 529 de 2020 del IGAC, por medio de la cual se modifica la Resolución 471 de 2020.

En la Resolución 471 de 2020 del IGAC, por medio de la cual se establecen las especificaciones técnicas mínimas que deben tener los productos de la cartografía básica oficial de Colombia, se enuncia que dentro del proceso de calidad de los productos cartográficos, se deberá medir la exactitud absoluta de posición en función del error medio cuadrático, determinado por el error entre un conjunto de datos planimétricos medidos en los productos cartográficos contra el conjunto de datos de control. En dicha resolución se establece que: "...dependiendo al área a evaluar y el GSD del proyecto, defina una cantidad de puntos, que no puede ser menor a 20 puntos de chequeo, y distribúyalos sobre el área de cubrimiento del mosaico, comparando las coordenadas planimétricas". Por lo anterior y acogiéndose a las especificaciones técnicas del IGAC, el número de puntos de chequeo no debe ser inferior a 20.

El número de puntos de chequeo está asociado al bloque fotogramétrico empleado en el desarrollo del objeto del contrato, por lo que si se realizan varios bloques fotogramétricos cada bloque deberá tener sus respectivos puntos de chequeo.

Cordialmente,



ESTEFANIA INSIGNARES CASTAÑEDA
Evaluador Jurídico



CARLOS ANDRES GAMBOA
Evaluador Técnico



RAFAEL ENRIQUE ARIZA GONZALEZ
Evaluador Financiero

Firma de recibido _____

Fecha de recibido _____